

# Requisitos de carácter general para adquirir la condición de beneficiario de las ayudas sociales

1. Ser mayor de 18 años o menor legalmente emancipado.
2. Residir de forma efectiva e ininterrumpida en el término municipal de Torrelavega, con una antelación mínima de tres (3) meses, o la superior que se exija para cada tipo de ayuda. Este requisito deberán cumplirlo todos los miembros de la unidad familiar.
3. Que las personas extranjeras, tanto la interesada como el resto de los miembros de la unidad familiar mayores de edad, se hallen en situación regular en España
4. Estar en grave situación económica de carácter sobrevenida.
5. Carecer de bienes a excepción de los siguientes:
  - La vivienda habitual, incluyendo en la misma un garaje y/o un trastero de uso propio, cuyo valor catastral total y en conjunto no supere la cantidad resultante de multiplicar por 250,00 el importe mensual del IPREM vigente en cada ejercicio.
  - Un vehículo, con una potencia fiscal máxima de 15,99 caballos fiscales y una carga máxima de 1.500,00 kilogramos. No se computarán los vehículos con una antigüedad superior a ocho (8) años, ni aquellos que se destinen al ejercicio de una actividad profesional o mercantil siempre que se acredite por el interesado.
6. No estar incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
7. Que la persona interesada y los miembros de la unidad familiar estén al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
8. Que los miembros de la unidad familiar mayores de dieciséis (16) años que carezcan de ocupación, se encuentren en situación de desempleo y estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo.
9. Que la persona interesada y los miembros de la unidad familiar no estén percibiendo otras prestaciones económicas dirigidas a dar respuesta a una misma situación de necesidad.
10. Que la persona interesada o los miembros de la unidad familiar acrediten haber iniciado los trámites oportunos para solicitar las prestaciones a las que pudieran tener derecho, gestionadas por otras administraciones públicas, organismos o entidades, con el mismo objeto o finalidad que la prestación municipal que se solicita.
11. Que a la persona interesada o a los demás miembros de la unidad familiar no se les haya revocado con anterioridad una ayuda social o subsidio de carácter público, ni hayan sido sancionados por incumplimiento de sus obligaciones como beneficiarios de dichas prestaciones.